

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballo y Santiago de Compostela.

Habiendo sido solicitado por don Dictino Franco Alonso el cambio de titularidad en favor de don José Linares Vázquez de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballo y Santiago de Compostela (V-179), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de noviembre de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don José Linares Vázquez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.461-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.308, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.308, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 16 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por la representación de «Laboratorios Liade, S. A.», debemos declarar como declaramos, que la resolución del Ministerio de Industria de 22 de septiembre de 1961, por la que declaró la inadmisibilidad en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Solutrim» «Laboratorios Liade, S. A.», número 364.165, solicitada por esta Entidad para distinguir «productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes» se encuentra en todo ajustada a Derecho y debe mantenerse como la mantenemos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.951, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.951, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1961, se ha dictado con fecha 23 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de noviembre de 1961 y su ulterior confirmación tácita, denegando la inscripción en el Registro de marca número 370.344 para distinguir productos de la clase 40 del Nomenclator, bajo la denominación «Napazone», debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de dichas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.649, promovido por Dr. Willmar Schwabe G. M. B. H. contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.649, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Dr. Willmar Schwabe G. M. B. H., contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 2 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por Dr. Willmar Schwabe G. M. B. H. contra la concesión tácita por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de la marca internacional número 237.182, «Rauchlorat», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo de 1962, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la resolución recurrida y la mencionada concesión de registro de marca; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.300, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.300, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», se ha dictado con fecha 13 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 22 de septiembre de 1961, que denegó la marca «Premensdiur» número 364.409, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la resolución recurrida; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1965

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.